

## DICTAMEN 21/04

Maite Alonso, Presidenta  
Begoña Cabria  
Ainara Ibañez  
Aitor Idigoras  
Ana Marta Iriarte  
Mari Tere Ojanguren  
Idoia Pujana  
Eduardo Ubieta  
Jone Unzueta  
Lourdes Villardón  
Eva Blanco, Secretaria Técnica

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Euskadi, en sesión celebrada el día 25 de marzo, a la que asistieron los miembros señalados al margen, ha emitido, por consenso, el siguiente **Dictamen al proyecto de Decreto por el que se constituye el Centro integrado de Formación Profesional Fraisoro Eskola por transformación de otro de titularidad del Departamento de Educación.**

### I. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que incorpora la creación de los centros integrados de formación profesional, prevé en su artículo 11 que el Gobierno establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir estos centros y que su creación, autorización, homologación y gestión corresponderá a las Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, regula los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.

La Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida contempla, en su Capítulo II, el sistema integrado vasco de formación profesional.

La regulación de los centros integrales de formación profesional en Euskadi se hace mediante el Decreto 46/2014, cuyo artículo 8.1 establece que estos centros pueden ser de nueva creación o procedentes de la transformación, fusión o desdoblamiento de centros ya existentes.

## II. CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta de cuatro artículos, dos disposiciones adicionales y una final.

El artículo primero transforma en centro integrado el IES FRAISORO ESKOLA con efectos del curso 2021-2022.

El artículo 2 incorpora el citado centro a la Red de centros integrados de formación profesional de titularidad pública.

El artículo 3 se refiere a la oferta formativa y otros servicios.

El artículo 4 determina que el Departamento de Educación publicará mediante Decreto la Relación de Puestos de Trabajo del centro transformado, en el que se especificarán los puestos de trabajo del centro transformado que se integran en el Centro Integrado de FP, y establece las normas para la realización del proceso de readscripción del personal de estos centros.

La Disposición Adicional Primera se refiere al cese del director o directora del centro transformado y la Segunda a la constitución del Consejo Social.

La Disposición Final establece la entrada en vigor de la norma.

## III.- VALORACIONES Y PROPUESTAS

El Consejo Escolar de Euskadi en la Comisión Permanente de 15 de enero de 2015 aprobó el dictamen 15/01 al proyecto de Decreto de constitución de 22 centros integrados por transformación de otros de titularidad del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Las aportaciones que se hacían en el mismo fueron recogidas en la redacción definitiva del Decreto 85/2015, de 9 de junio.

Posteriormente, el Consejo ha dictaminado otro proyecto de Decreto por el que se han creado otros cuatro centros integrados por transformación de centros dependientes del Departamento de Educación (Decreto 247/2016) y más recientemente ha emitido el Dictamen 18/07 sobre el IES Andra Mari, (Decreto 171/2018) y el Dictamen 18/ 12 por el que se constituyen el centro integrado Izarraitz Lanbide Heziketa.

Este proyecto de Decreto que se informa procede a la transformación del instituto IES FRAISORO ESKOLA en un Centro Integrado de Formación Profesional.



El Consejo Escolar de Euskadi no tiene objeción con el procedimiento de transformación de este centro que se plantea en el proyecto de Decreto, con la única condición de que cumplan los requisitos recogidos en el Decreto 46/2014 para su consideración como centros integrales.

Es dictamen que se eleva a su consideración

Bilbao, a 25 de marzo de 2021

LA SECRETARIA TÉCNICA,

Fdo.: Eva Blanco Ochoa

Vº Bº

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Maite Alonso Arana

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN